



NÚMERO DE REGISTRO: 52574-1634-24-V-18

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO “LA UDG”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

#### ANTECEDENTES

- I. El 17 de enero de 2011, “**LAS PARTES**” firmaron un Convenio de Colaboración Académica, con el objeto de promover la colaboración entre las instituciones firmantes, a fin de consolidar el Espacio Común de Educación Superior (ECOES) que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la armonización de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas y que se constituya como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades e instituciones de investigación y educación superior del país, registrado con el número 26723-1433-16-VIII-10.
- II. Que debido a los resultados obtenidos de la vinculación interinstitucional, es voluntad de “**LAS PARTES**” renovar el citado Convenio de Colaboración Académica y precisar los mecanismos de colaboración entre ellas.





NÚMERO DE REGISTRO: 52574-1634-24-V-18



## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNAM":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
- I.3. Que para todos los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Cd. Mx., C.P. 04510.

### II. DECLARA "LA UDG":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.





NÚMERO DE REGISTRO: 52574-1634-24-V-18



- II.2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- II.3. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- II.5. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- II.6. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44170 en Guadalajara, Jalisco.





NÚMERO DE REGISTRO: 52574-1634-24-V-18



### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que con el presente instrumento se reafirma la colaboración institucional entre “LAS PARTES”.

III.2. Que con motivo de renovar el Convenio citado en el numeral I de los Antecedentes, “LAS PARTES” consideran que la movilidad de estudiantes universitarios mexicanos constituye uno de los mecanismos fundamentales para alcanzar un mayor nivel de cooperación entre ellas, por lo que manifiestan sus intenciones de promoverla y apoyarla.

III.3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las instituciones firmantes, a fin de consolidar el **Espacio Común de Educación Superior “ECOES”**, que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la armonización de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas y que se consolide como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades e instituciones de investigación y educación superior del país.





NÚMERO DE REGISTRO: 52574-1634-24-V-18



## SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan, de conformidad con la normatividad universitaria de cada una de ellas en el contexto de la movilidad estudiantil en licenciatura y posgrado:

- ✓ Reconocimiento mutuo de créditos.
- ✓ Fortalecimiento de co-tutorías a estudiantes de posgrado.
- ✓ Programas de posgrados conjuntos.
- ✓ Investigaciones conjuntas.
- ✓ Programas de co-tutorías y exámenes de grado con presencia de jurados externos.
- ✓ Publicaciones.
- ✓ Herramientas electrónicas para el desarrollo institucional.

Se acuerda, asimismo, poder integrar otras actividades a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio. Para ello, el **“ECOES”** notificará por escrito a **“LAS PARTES”** y recibirá las propuestas respectivas de las instituciones firmantes.





NÚMERO DE REGISTRO: 52574-1634-24-V-18



### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, **“LAS PARTES”** elaborarán por escrito programas de trabajo que contengan las propuestas de colaboración, así como las condiciones inherentes a su ejecución, a través del **“ECOES”**.

Una vez aprobados los programas por **“LAS PARTES”** serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas.

Dichos Convenios Específicos de Colaboración deberán contener los siguientes elementos:

- a) Objetivos.
- b) Alcances.
- c) Compromisos y recursos necesarios.
- d) Requisitos para la movilidad estudiantil.
- e) Derechos y obligaciones.
- f) Responsables.
- g) Vigencia.
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.
- i) Los demás que acuerden **“LAS PARTES”**.





NÚMERO DE REGISTRO: 52574-1634-24-V-18



Los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la presente Cláusula, deberán ser suscritos por quienes designen **“LAS PARTES”** con las facultades necesarias para suscribirlos y ejecutarlos.

#### **CUARTA. COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA MOVILIDAD**

Para la movilidad estudiantil **“LAS PARTES”** se comprometen a lo que se establezca en las convocatorias de movilidad, además de lo siguiente:

- a) Recibir a los candidatos propuestos por la contraparte. La aceptación de los alumnos estará condicionada a los resultados de la evaluación de los mismos y a la capacidad disponible de la Universidad receptora.
- b) Exentar del pago por conceptos de inscripción y colegiatura a los estudiantes aceptados y acreditar todas las asignaturas cursadas.
- c) Pactar semestralmente el número, los conceptos y condiciones de la movilidad, conforme a las posibilidades presupuestales de cada una.

#### **QUINTA. RESPONSABLES**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** designarán a un responsable en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de su firma.





NÚMERO DE REGISTRO: 52574-1634-24-V-18



Los responsables tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las acciones factibles de ejecución y aprobarlas.
- b) Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración y evaluar sus resultados.
- c) Entregar informes semestrales o anuales de las acciones emprendidas.

### SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

### SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, “**LAS PARTES**” convienen en reconocerse mutuamente los derechos que cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los





NÚMERO DE REGISTRO: 52574-1634-24-V-18



instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

#### **NOVENA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

#### **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso,





NÚMERO DE REGISTRO: 52574-1634-24-V-18



correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

El presente Convenio dejará de surtir efectos sin responsabilidad para **“LAS PARTES”**, si en el término de 1 (un) año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**, previa evaluación de los resultados.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual **“LAS PARTES”** se comprometen a que los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“LAS PARTES”** de común acuerdo.





NÚMERO DE REGISTRO: 52574-1634-24-V-18



Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de sus Cláusulas, lo firman en 2 (dos) ejemplares.

POR "LA UNAM"

**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**  
**RECTOR**

Lugar: Ciudad de México

Fecha: *5 de julio 2018*

POR "LA UDG"

**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO**  
**NAVARRO**  
**RECTOR GENERAL**

**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

Lugar: Guadalajara, Jalisco

Fecha: **05 JUL 2018**





NÚMERO DE REGISTRO: 52574-1634-24-V-18



**TESTIGOS**

**DR. MIGUEL LARA FLORES**  
**COORDINADOR DE VINCULACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**

**DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO**  
**COORDINADOR GENERAL**  
**DE COOPERACIÓN E**  
**INTERNACIONALIZACIÓN**

**DRA. ROSAMARÍA VILLARELLO REZA**  
**COORDINADORA DEL ESPACIO**  
**COMÚN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración Académica que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad de Guadalajara, con número 52574-1634-24-V-18.

